



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0370	Martes, 05 de Abril del 2016	
Segundo Período Ordinario		Tercer Año	

# Gaceta

## Parlamentaria

### Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Rafael Gutiérrez Martínez

» Vicepresidenta:

Dip. Ma. Elena Nava Martínez

» Primer Secretario:

Dip. Antonio Arias Hernández

» Segunda Secretaria:

Dip. Antonia Camacho Pérez

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido



- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictamen



# 1.-Orden del Día:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.**

**4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.**

**5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL CUAL LA HONORABLE SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL CONSEJERO PRESIDENTE, DOCTOR ARNULFO JOEL CORREA CHACON, A ENTREGAR POR ESCRITO EL DIAGNOSTICO DE LA SITUACION REAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE ZACATECAS, INVITANDOLO A SU PRESENTACION Y EXPLICACION PERSONAL, ANTE EL PLENO O SUS COMISIONES LEGISLATIVAS.**

**6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TRES PODERES DEL ESTADO, A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, A LOS 58 PRESIDENTES MUNICIPALES Y DEMAS PERSONAS QUE OSTENTEN UN CARGO PUBLICO DE CUALQUIER NATURALEZA, PARA QUE EVITEN EL USO DE RECURSOS DE ORDEN PUBLICO Y EL HOSTIGAMIENTO LABORAL, PARA FAVORECER A ALGUN PARTIDO POLITICO EN EL PROCESO ELECTORAL 2016.**

**7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA HONORABLE SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPETUOSAMENTE, EXHORTA AL LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA AL C. HUMBERTO JAVIER ROMERO GUDIÑO, DELEGADO ESTATAL, PARA QUE, DE INMEDIATO, TERMINE CON LAS PRACTICAS INTIMIDATORIAS EN CONTRA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO.**



**8.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DEL ESCRITO DE LA C. SAYRA RAQUEL RODRIGUEZ GARCIA, POR EL QUE SOLICITA SE EXHORTE AL H. AYUNTAMIENTO DE TABASCO, ZAC., SE LE REINTEGRE A DESEMPEÑAR EL CARGO DE SINDICA PROPIETARIA.**

**9.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A VARIAS INICIATIVAS PARA REFORMAR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**10. LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL PARA LA INTEGRACION AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE LOS CC. SINDICA Y SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, ZAC., RESPECTO DEL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACION Y EL ACUERDO DE CABILDO, EN VIRTUD DE LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO QUE SE LE OTORGO AL PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO, EL PASADO 23 DE ENERO DEL 2016.**

**12.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DEL C. MIGUEL RODRIGUEZ MOLINA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTA HONORABLE LEGISLATURA, SE EXHORTE AL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE RIO GRANDE, ZAC., A EFECTO DE QUE SE LE LLAME A TOMAR LA PROTESTA DE LEY, Y ASUMA SU RESPONSABILIDAD COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE RIO GRANDE, ZAC.**

**13.- ASUNTOS GENERALES. Y**

**14.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**RAFAEL GUTIERREZ MARTINEZ**



## 2.-Síntesis de Acta:

**SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DE LA C. DIP. ELISA LOERA DE ÁVILA; AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES Y EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.**

**LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 11 HORAS CON 07 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 19 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:**

- 1.Lista de Asistencia.
- 2.Declaración del Quórum Legal.
- 3.Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 16, 18 y 23 de junio del año 2015; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
- 4.Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
- 5.Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta al Congreso de la Unión, a realizar las reformas legales para posponer el Apagón Analógico.
- 6.Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, incluya una partida presupuestal que sea destinada al rescate financiero del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.
- 7.Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, para que se instruya a la Comisión de Salud, a fin de que un equipo especial realice un diagnóstico integral de los servicios de mastografía de la Entidad, para tomar las medidas necesarias para lograr que estos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento.
- 8.Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno del Estado, para que gestione y gire las instrucciones necesarias para que se implemente un Programa Emergente de Conservación, Reparación y Mantenimiento de las Carreteras Estatales y Federales en el Estado.
- 9.Lectura del Dictamen respecto de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, exhorta a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a emitir acuerdos análogos al 286, expedido por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para eliminar la apostilla o legalización de los documentos como requisito para realizar un trámite para los migrantes.
10. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto de la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Villa de Cos, Zac., para enajenar un bien inmueble a favor de la Asociación Religiosa Parroquia de los “Santos Cosme y Damián,” para la regularización del predio que ocupa la Iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe. (Aprobado en lo general y particular, con: 21 votos a favor, cero en contra, y cero abstenciones).



11. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen referente a la solicitud del H. Ayuntamiento Municipal de Zacatecas, Zac., para enajenar un predio urbano a favor de la Asociación Religiosa Parroquia de la Sagrada Familia. (Aprobado en lo general y particular, con: 18 votos a favor, cero en contra, y una abstención).
12. Asuntos Generales; y,
13. Clausura de la Sesión.

ACTO SEGUIDO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** QUE LAS LECTURAS, FUERON PUBLICADAS EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0316**, DE FECHA **27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015**.

### **ASUNTOS GENERALES**

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

**I.- EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL**, con el tema: “Análisis”.

**II.- LA DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**, con el tema: “Reflexión”.

**III.- EL DIP. LUIS ACOSTA JAIME**, con el tema: “Clínica del IMSS en Villa de Cos”.

**IV.- EL DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR ALVARADO**, con el tema: “Información”.

**V.- LA DIP. MARÍA GUADALUPE MEDINA PADILLA**, con el tema: “Servidores Públicos”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA EL DÍA **29 DE OCTUBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



### 3.- Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.	Remiten el Informe anual contable y financiero, que contiene la Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente al período del primero de enero al 31 de diciembre de 2015.
02	Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	Remiten un ejemplar del Pronunciamiento emitido sobre el Derecho a la Salud de las personas internas en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana.
03	Secretaría de Gobierno Municipal de Valparaíso, Zac.	Notifican que con fecha 30 de marzo del año en curso, el Ciudadano Eleuterio Ramos Leal, informa al Ayuntamiento su decisión de reincorporarse a sus funciones como Presidente Municipal.
04	Secretaría de Gobierno Municipal de Melchor Ocampo, Zac.	Notifican que en Sesión de Cabildo celebrada el pasado día 07 de marzo del año en curso, se le tomó la protesta de Ley al Ciudadano Armando Orejón Treviño, como Presidente Municipal Suplente, con motivo de la Licencia por tiempo indefinido autorizada al Titular.
05	Sistemas Municipales de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Villanueva y de Loreto – San Marcos, Zac.	Hacen entrega de un ejemplar de los Presupuestos de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2016, debidamente autorizados por su Consejo Directivo.
06	Presidencia Municipal de Villa García, Zac.	Envían un ejemplar de los Presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2016, debidamente aprobados por el Cabildo.
07	Presidencia Municipal de Genaro Codina, Zac.	Hacen entrega del Informe contable y financiero que contiene la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015.
08	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Complementarios, derivados del plazo de solventación de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2014, de los municipios de Huanusco, Moyahua de Estrada y Saín Alto, Zac.



## 4.-Iniciativas:

### 4.1

CON SU VENIA, DIPUTADO PRESIDENTE

HONORABLE ASAMBLEA

SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, DIPUTADA INTEGRANTE DE ESTA HONORABLE SEXAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LA FRACCION PRIMERA DEL ARTÍCULO 60 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA FRACCION PRIMERA DEL NUMERAL 25 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO Y FRACCION SEGUNDA DEL ARTÍCULO 101, CONCORDANTE CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 104, AMBOS DE NUESTRO REGLAMENTO GENERAL, SOMETO A LA CONSIDERACION DE ESTE PLENO, LA SIGUIENTE :

Iniciativa de Punto de Acuerdo por la cual la Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Consejero Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Doctor Arnulfo Joel Correa Chacón, a entregar por escrito el diagnóstico de la situación real de los Derechos Humanos en el Estado de Zacatecas, invitándolo a su presentación y explicación personal, ante el Pleno o sus Comisiones Legislativas.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

Primero.-

La reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del año 2011, amplió el espectro tutelador de las garantías individuales de las persona. Esta reforma significa la transformación más radical que nuestro máximo Código Político ha tenido en la primera década del siglo XXI, porque no solo protege garantías fundamentales, sino de los derechos humanos señalados en la propia Constitución, como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Así, la interpretación que se de a las normas constitucionales y legales, debe basarse en los principios de interpretación difusa y de convencionalidad, apartando de cualquier autoridad, independientemente de su nivel o esfera competencial, una interpretación caprichosa, facciosa, a modo o personalizada según sea la persona o sujeto de que se trate.

Segundo.-

El Título Segundo de nuestra Constitución Política, denominado de los Derechos Humanos, establece las bases sobre las cuales las autoridades tienen la invariable obligación de conocer, reconocer, difundir, respetar y exigir la debida observancia



de los derechos humanos. Por lo que hace a la Comisión, el artículo 23 señala literalmente “ en el Estado de Zacatecas funcionará una Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, como organismo descentralizado de la administración pública, de carácter autónomo, con personalidad jurídica, autonomía presupuestaria y de gestión, cuyos servicios serán gratuitos, encargado de la defensa y promoción de los derechos humanos ”.

Sin embargo, es un hecho - y así lo demuestra la percepción social y los numerosos casos documentados de violación a los derechos humanos -, que lo establecido normativamente se encuentra distante a la realidad; el conocimiento de nuestros propios derechos y la cultura de su respeto no ha permeado lo suficiente como para exigir su respeto y denunciar a la autoridad omisa, abusiva y violenta.

#### Tercero.-

El respeto a los derechos humanos no se circunscribe única y exclusivamente, a la observancia de los principios de debido proceso, a ser oído y vencido en juicio, a la existencia de una orden de aprehensión previa, a nombrar un defensor o un intérprete en el caso de indígenas o extranjeros, sino que además su respeto incluye los derechos igualdad entre la mujer y el hombre, así como de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sin restar importancia a los derechos humanos de los jóvenes, de las mujeres, hombres, discapacitados y adultos mayores.

Es nuestra responsabilidad, hacer que nuestros derechos humanos, de primera, segunda o tercera generación dejen de considerarse en términos generales, es decir, no solamente indicar que tenemos derecho a la educación, a la salud, a la asistencia social, a la vivienda, al descanso, a la cultura física, a la práctica del deporte y la recreación, la protección de sus bienes, la paz y la seguridad pública, para hacerlos reales, objetivos y tangibles.

#### Cuarto.-

Durante el mes de octubre del año pasado, se llevaron a cabo en la Entidad nueve foros de consulta y, la semana pasada en un evento oficial presidido por el Subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, se presentó un programa estatal de derechos humanos.

Es importante señalar la ambigüedad con la que se dieron a conocer las conclusiones de estos foros, porque sin precisiones ni datos contundentes, en donde por cierto no tuvo representación esta Legislatura, el Secretario General de Gobierno indicó que “ tendrá que ser revisada toda la legislación y normatividad, además de los lineamientos internos del gobierno, para que en todas sus acciones haya un enfoque de protección, promoción y respeto de los derechos humanos ”.

Entre los elementos discursivos ahí planteados, se anunció la implementación de un sistema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas con enfoque de derechos humanos.

Y mientras que se deban a conocer estas medidas, envueltas en la parafernalia oficial, los reclamos del respeto de los derechos humanos se multiplican.

**Quinto.-**

Ante estos evidentes vacíos, ante esta ausencia de la autoridad y ante el incremento en la violación de los derechos humanos en Zacatecas, consideramos que es urgente que la Comisión Estatal, presente por escrito el diagnóstico de la situación, real, objetiva y tangible de los derechos humanos en el Estado, presente el desglose de las denuncias y planteamientos analizados en los nueve foros de consulta, así como la estructura y alcances del sistema de seguimiento y evaluación de las políticas públicas con este enfoque, por lo que estimamos de interés general, público y social, que se dé a conocer este diagnóstico y se especifiquen las acciones que a cada nivel de gobierno y esfera de autoridad le corresponde, para modificar la percepción social del incremento de la violación de los derechos humanos en Zacatecas.

Estos elementos justifican nuestra iniciativa de respetuoso exhorto al Consejero Presidente de la Comisión para que por escrito, “comparta con esta Representación Popular”, el señalado diagnóstico, esperando acepte nuestra invitación a acudir a este Pleno o a las Comisiones Legislativas, a abundar en sus contenidos, conclusiones y alcances.

Se justifica además, con fundamento legal en lo establecido en el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo, que a esta iniciativa se le otorgue trámite de obvia y urgente resolución, en tanto que en el respeto a los derechos humanos no depende de temporadas del año, de cambios de autoridad o del término de administraciones de gobierno.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, CON TODA ATENCION SOLICITO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTE COLECTIVO SOBERANO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO, AUTORICE LA EMISION DEL SIGUIENTE:**

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** la Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Consejero Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Doctor Arnulfo Joel



**Correa Chacón, a entregar por escrito el diagnóstico de la situación real de los Derechos Humanos en el Estado de Zacatecas, invitándolo a su presentación y explicación personal, ante el Pleno o sus Comisiones Legislativas.**

**SEGUNDO.- Por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, con fundamento legal en lo establecido en el artículo 104 del Reglamento General del Poder Legislativo, se autorice este trámite legislativo y se proceda en esta misma sesión a su discusión y aprobación, lo que permitirá darle cumplimiento y observancia inmediata.**

CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC., a 05 de abril de 2016



## 4.2

### **HONORABLE LXI LEGISLATURA**

### **DEL ESTADO DE ZACATECAS**

### **P R E S E N T E.**

Los que suscriben Diputada María de Jesús Ortiz Robles, Diputado Mario Cervantes González, integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional en la Honorable LXI Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 97 fracción III y 104 del Reglamento General de este Poder, a fin de que se le dé trámite de urgente y obvia resolución, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Derivado del inicio de las campañas políticas y del proceso electoral estatal que estamos viviendo, es conveniente recordar las disposiciones legales, las atribuciones y límites para la actividad política de los funcionarios públicos, a fin de sujetarnos a su estricta observancia.

Los servidores públicos gozan de derechos políticos como cualquier otro ciudadano, pero su actuación debe ceñirse al marco jurídico.

Aunado a ello todos y cada uno de los candidatos registrados a diferentes cargos de elección popular tienen derecho a la obtención de un financiamiento público equitativo para la realización de su campaña procesalista, beneficio que se obtuvo en la década de los noventa, donde se decidió que los recursos económicos utilizados en las elecciones mexicanas deberían ser públicos, en su mayoría, para evitar que el capital privado decidiese los resultados, esta propuesta surgió de diversos sectores de la sociedad mexicana con la idea de evitar el uso de capitales provenientes del extranjero e impedir de esa forma el intervencionismo.

También en esa década y en las anteriores, era común, que el Partido en el gobierno gastara de manera indiscriminada para que sus candidatos resultaran vencedores, no había diferencia sustancial entre partido y gobierno y no había ninguna vigilancia del gasto, ni la más mínima intención de ser transparentes.



Todo esto dio origen a la reforma política de 1996 dando como resultado que a partir de 1997 el partido hegemónico perdiera el Congreso ya que permitió una competencia más justa.

Lamentablemente es una realidad que en la actualidad, existen casos en los que se acusa a gobiernos de hacer uso de los recursos de manera ilegal para beneficiar al partido político de su preferencia violando el principio de la igualdad, la neutralidad de los poderes públicos y abusando del poder político en las elecciones.

Es común ver el uso de los de las haciendas públicas para favorecer las estructuras, el clientelismo y tratar de cobrar una factura electoral con los programas sociales que son para la gente en condición de pobreza.

Nuestro Estado no está exento de prácticas nocivas e ilegales, que van desde el uso indebido de los recursos, hasta la coacción del voto a los trabajadores, así como exigirles a los mismos crear redes a favor de un candidato, aunado a ello la participación directa de funcionarios en eventos de franco proselitismo político, así como inaugurar y re inaugurar todas las obras posibles en el último momento para engañar a la sociedad con la creencia de que se hizo mucho.

No podemos hacer caso omiso de la ley en materia electoral que nos indica claramente, cuáles son nuestros derechos y obligaciones como ciudadanos y como servidores públicos, no debemos ignorar todas estas disposiciones. La ley se hizo para respetarse no para ignorarse.

El Artículo 269 de la ley Electoral del Estado señala las diferentes infracciones a la legislación electoral por parte de las autoridades o los servidores públicos, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público, la difusión, por cualquier medio, de propaganda gubernamental dentro del periodo que comprende desde el inicio de las campañas hasta el día de la jornada electoral.

La utilización de programas sociales, del ámbito federal, estatal, municipal, o de otras entidades federativas, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato.

Por todo lo anteriormente expuesto me permito considerar ante esta asamblea el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO:**

Primero.- Se exhorta a los tres Poderes del Estado, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, a los titulares de las Dependencias de gobierno, a los 58 presidentes municipales, y demás personas que ostenten un cargo



público de cualquier naturaleza, para que eviten el uso de recursos de orden público y el hostigamiento laboral, para favorecer a algún partido político en el proceso electoral 2016.

Segundo.- Se exhorta al Ejecutivo del Estado, a los titulares de las Dependencias de gobierno, a los 58 ayuntamientos municipales de la entidad federativa para que conforme a la ley, eviten hacer actos propagandísticos en horario de oficina.

Tercero.- Se exhorta a todo el personal de cualquier dependencia de los tres niveles de gobierno para que denuncie ante las autoridades competentes cualquier hecho que vaya contrario a la ley a favor de cualquier partido político.

Cuarto.- Por tratarse de un asunto de urgente y obvia resolución con fundamento legal en lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo, se discuta y en su caso se apruebe en la misma sesión ordinaria de su presentación para que proceda en los términos que se plantea.

**A T E N T A M E N T E**

**ZACATECAS, ZAC., 04 DE**

**ABRIL DEL AÑO 2015.**

**DIP. MARÍA DE JESÚS ORTIZ ROBLES**

**DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL**



## 4.3

### **H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P r e s e n t e .**

Los que suscriben **Diputados Cliserio del Real Hernández y Héctor Zirahuén Pastor Alvarado y Diputadas Xóchitl Nohemí Sánchez Ruvalcaba y Ma. Elena Nava Martínez**, integrantes de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 46 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96 y 97 fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Instituto de Seguridad y Servicio Sociales de los Trabajadores del Estado, tiene sus raíces en los reclamos sociales de la Revolución Mexicana de 1910 y se ha consolidado, sin duda, como una de las principales instituciones en materia de salud pública.

Los logros y avances que ha tenido el Instituto se deben, en gran medida, al compromiso y dedicación de sus trabajadores, a su profesionalismo y su capacidad que han permitido, en el caso de nuestra entidad federativa, un aumento evidente en la cobertura y una mejoría en los servicios que presta a la población zacatecana.

Sin embargo, actualmente los trabajadores del Instituto viven un ambiente de zozobra e incertidumbre, ocasionado por la conducta asumida por el Delegado Estatal Humberto Javier Romero Gudiño, quien a través de prácticas intimidatorias que se traducen en procedimientos de terminación de la relación de trabajo de manera unilateral e injustificada y sin llevar a cabo los procedimientos como la ley lo mandata, ha transgredido los derechos laborales de los trabajadores y en suma, violentado los derechos humanos del personal de esta respetable institución.

En tal contexto, es pertinente señalar que a partir de su designación, el Delegado Estatal comenzó a despedir trabajadores sin respetar sus derechos laborales básicos, es decir, sin concederles el derecho a defenderse de las acusaciones en su contra, o sea, sin llevar a cabo de acuerdo a la legislación aplicable, el levantamiento de actas administrativas en las que se les otorgue a los propios trabajadores el derecho de audiencia y defensa y, mucho menos, se les conceda la posibilidad de poder arribar a un acuerdo por mutuo consentimiento para dar término al conflicto laboral, circunstancia que, indudablemente, transgrede los principios establecidos en nuestra Carta Magna.

Ante lo injustificado de sus despidos, afortunadamente un número considerable de trabajadores ha interpuesto demandas laborales en contra del Instituto ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, como un medio para defenderse del maltrato y amenazas del referido Funcionario.

Debemos expresar que tal situación no sólo afecta a los trabajadores del Instituto, también incide de manera directa en la atención y bienestar de los usuarios de los servicios que se prestan en el citado organismo y muestra clara de ello, es el desabastecimiento en medicinas e insumos de carácter médico que está afectando a los hospitales a cargo del ISSSTE.

Además de lo expresado, debemos manifestar a esta Honorable Soberanía Popular que quienes suscribimos el presente punto de acuerdo, hemos constatado de manera directa, la actitud autoritaria del C. Humberto Javier Romero Gudiño, pues al acudir a una reunión para abordar la situación que se ha relatado, el Funcionario expresó que en nuestro carácter de diputados locales no teníamos atribuciones para hacer recomendaciones a un organismo federal. En relación con la referida afirmación, es necesario mencionar que nuestra

Constitución Federal establece de manera clara y precisa en su artículo primero que las autoridades de todos los niveles de gobierno están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de los mexicanos.

Por lo anterior, nos permitimos proponer a esta Honorable Asamblea, exhortar al Lic. José Reyes Baeza Terrazas, titular de la Dirección General del ISSSTE, para que en ejercicio de sus atribuciones instruya al C. Humberto Javier Romero Gudiño, Delegado Estatal, para que, de inmediato, termine con las prácticas intimidatorias en contra del personal del Instituto y a través del diálogo y la conciliación, resuelva los juicios laborales interpuestos por los trabajadores despedidos injustificadamente.

No omitimos mencionar que en sesiones anteriores, nuestro compañero Diputado Antonio Gómez de Lira, formuló una iniciativa en relación con el tema que nos ocupa, circunstancia que, sin duda, justifica con mayor razón, el trámite legislativo que se solicita para el presente Punto de Acuerdo en el apartado correspondiente.

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 124 fracción V, 132 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa de

### **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.** La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente, exhorta al Lic. José Reyes Baeza Terrazas, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que en ejercicio de sus atribuciones, instruya al C. Humberto Javier Romero Gudiño, Delegado Estatal, para que, de inmediato, termine con las prácticas intimidatorias en contra del personal del Instituto y a través del diálogo, la amigable composición y la conciliación, resuelva los conflictos y juicios laborales interpuestos por los trabajadores despedidos injustificadamente.

**Segundo.** La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente exhorta al Licenciado Miguel Rivera Sánchez, para que en su carácter de Coordinador de Delegados Estatales, vigile el actuar del multicitado servidor público.

**Tercero.** En virtud de que se justifica la pertinencia de la solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se apruebe la presente Iniciativa con el carácter de urgente resolución.

**Cuarto.** Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac., 4 de abril de 2016.

**A t e n t a m e n t e .**

**DIP. CLISERIO DEL REAL HERNÁNDEZ**

**DIP. XÓCHITL NOHEMÍ SÁNCHEZ  
RUVALCABA**

**DIP. HÉCTOR ZIRAHUÉN PASTOR  
ALVARADO**

**DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ**



## 5.-Dictámenes:

### 5.1

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SAYRA RAQUEL RODRÍGUEZ GARCÍA, PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE AL AYUNTAMIENTO DE TABASCO, ZACATECAS, LA REINTEGRE A DESEMPEÑAR EL CARGO DE SÍNDICO PROPIETARIO.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

*A la Comisión Legislativa de Gobernación le fue turnada para su estudio y dictamen, la solicitud de Sayra Raquel Rodríguez García, para que esta Legislatura exhorte al Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas, la reintegre a desempeñar el cargo de síndico propietario.*

*Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes*

#### **RESULTANDOS:**

**PRIMERO.** El catorce de marzo de dos mil dieciséis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Poder Legislativo del Estado, escrito firmado por Sayra Raquel Rodríguez García, por el que solicita a esta Legislatura exhorte al Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas, la reintegre a desempeñar el cargo de síndico propietario. **Esta solicitud fue debidamente ratificada** en fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, a las 11:00 horas.

**SEGUNDO.** Mediante Memorándum número 1893, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis, luego de su primera lectura en sesión del Pleno del mismo día, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo con sus anexos, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, lo que en estos momentos se efectúa, conforme a los siguientes

#### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Es facultad de la Legislatura del Estado resolver las solicitudes presentadas en este Poder Legislativo del Estado en relación a los municipios, en términos de los artículos 21, fracción IV, 22, fracción XIV y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** En esa virtud, se tiene que **Sayra Raquel Rodríguez García**, en su solicitud de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciséis, manifiesta:



*“En las pasadas elecciones para el periodo 2013-2016, resulté electa para ocupar el cargo de síndico propietario en el municipio de Tabasco, Zacatecas. Así mismo, el 11 de febrero de 2015, solicité licencia al Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas, en virtud del artículo 59 de la ley Orgánica del Municipio de Zacatecas, para separarme del cargo por tiempo indefinido, siendo aprobada dicha solicitud.*

*"El 19 de febrero del presente año, solicité por escrito reintegrarme al cargo de Síndico, siendo tratado el punto en la reunión de cabildo de fecha del 26 de febrero de 2016. Posteriormente, el 10 de marzo del año en curso, me fue notificada la resolución (de la cual adjunto copia certificada) que determinó el H. Ayuntamiento por la cual se me niega reintegrarme a desempeñar mis funciones.*

*"Derivado de lo anterior se desprende que en el caso concreto, mi persona está siendo privada de un derecho que como ciudadana me pertenece y que es una prerrogativa que me confiere la ley para el sentido de poder ocupar un puesto de elección por mayoría.*

*"En este contexto, la autoridad que emite el acuerdo de Cabildo de fecha nueve de marzo del año en curso sin fundamentar correctamente su acto ni existir una motivación correcta, contraviniendo el artículo 16 constitucional, además actúa de manera dolosa e ilegal al dejar a la suscrita en completo estado de indefensión para ocupar el cargo que me fue conferido.*

*"De la interpretación de los artículos 35, fracción II; 39; 41, primero y segundo párrafos; 116, párrafo primero, fracción I, y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos lleva a establecer, que el objeto del derecho a ser votado, implica para el ciudadano tanto la posibilidad de contender como candidato a un cargo público de elección popular, como ser proclamado electo conforme con la votación emitida, lo mismo que acceder al cargo, en razón de lo siguiente: La realización de las elecciones libres, auténticas y periódicas, constituyen el medio por el cual el pueblo, mediante el ejercicio de su derecho a votar, elige a los representantes que habrán de conformar los poderes públicos de gobierno, y que los candidatos electos en estas elecciones, son los sujetos mediante los cuales el pueblo ejerce su soberanía.*

*"Entonces, el derecho a ser votado no se limita a contender en una campaña electoral y a la posterior proclamación de los electos de acuerdo con los votos efectivamente emitidos, sino también incluye la consecuencia jurídica resultante de que el candidato sea electo por la voluntad popular, consistente en ocupar y desempeñar el cargo encomendado por la ciudadanía, pues la finalidad de las elecciones es la integración de*

*órganos estatales, democráticamente electos, a través de los cuales el pueblo, titular originario de la soberanía, pueda ejercerla.*

*"Por lo anteriormente expuesto y fundado atentamente pido se sirva:*

*"UNICO: Se exhorte al Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas para reintegrarme a desempeñar el cargo de síndico propietario."*

A su mencionada solicitud, Sayra Raquel Rodríguez García, adjunto la CERTIFICACIÓN del Profesor Tereso Guerrero Martínez, Presidente Municipal de Tabasco, Zacatecas, de fecha dos de marzo del dos mil dieciséis, que dice:

*"QUE EN REUNIÓN DE CABILDO ORDINARIA N° 66 INICIADA EN FECHA VIERNES 26 DE FEBRERO DEL 2016 Y QUE SE CONCLUYÓ EL MARTES 01 DE MARZO DEL 2016, SE ABORDÓ EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA REINSTALACIÓN DE LA SÍNDICA TITULAR LIC. SAYRA RAQUEL RODRÍGUEZ GARCÍA, PUNTO EN EL CUAL NO FUE APROBADA SU REINSTALACIÓN POR CINCO VOTOS A FAVOR Y SEIS EN CONTRA."*

La solicitud en comento fue debidamente ratificada ante este Poder legislativo del Estado en fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, a las once horas.

**TERCERO.** Ahora bien, tomando en cuenta la atribución que tiene esta Legislatura para con la ciudadanía, que se establece en el artículo 21 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, que dice:

*"Artículo 21.- Las atribuciones de la Legislatura con relación a la ciudadanía son:*

*"IV. Dar respuesta a peticiones o solicitudes escritas de los ciudadanos, siempre y cuando cuenten con la firma de su suscriptor;"*

Esta Comisión Dictaminadora, procede a dar respuesta a la solicitud de **Sayra Raquel Rodríguez García**, quién menciona:

- Que fue electa como Síndica del honorable Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas, para el trienio 2013 - 2016;
- Que en fecha once de febrero de dos mil quince solicito licencia para separarse del cargo por tiempo indefinido;
- Esa licencia le fue aprobada por el Cabildo de Tabasco, Zacatecas;



- Que en fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, solicitó por escrito reintegrarse al cargo de síndico.
- Que en reunión de Cabildo Ordinaria N° 66 de Tabasco, Zacatecas, iniciada en fecha viernes 26 de febrero del 2016, la que concluyó el martes 01 de marzo del 2016, se abordó en el quinto punto del orden del día: análisis y discusión y aprobación de la reinstalación de la síndica titular Lic. Sayra Raquel Rodríguez García, punto en el cual no fue aprobada su reinstalación por cinco votos a favor y seis en contra (de acuerdo a la certificación de fecha dos de marzo del año dos mil dieciséis, expedida por el Profesor Tereso Guerrero Martínez, Presidente Municipal de Tabasco, Zacatecas).

En esa virtud, queda claro que Sayra Raquel Rodríguez García, fue electa como Síndica para el Municipio de Tabasco, Zacatecas, para el trienio 2013 - 2016. Que esta persona solicitó licencia para separarse del cargo por tiempo indefinido. Que solicitó por escrito reintegrarse a su cargo al Cabildo de Tabasco, Zacatecas. Sin embargo, en reunión de Cabildo Ordinaria N° 66 iniciada en fecha viernes veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis y concluida el martes primero de marzo del año dos mil dieciséis, el Cabildo de Tabasco, Zacatecas, NO APROBO su reinstalación por cinco votos a favor y seis en contra.

Esta Comisión Legislativa toma en cuenta que los miembros de un Ayuntamiento necesitan licencia del Cabildo para separarse del ejercicio de sus funciones. Sus ausencias podrán ser temporales o por tiempo indefinido: las primeras, cuando no excedan de quince días naturales. Las segundas, cuando sean por más de quince días; ya que en este supuesto, la autorización o improcedencia, la calificará el Cabildo, lo anterior de conformidad con lo establecido por el **artículo 59 de la Ley Orgánica del Municipio en vigor**.

De tal suerte, que realizando una interpretación a contrario sensu del anterior precepto legal, se tiene que la reincorporación o reinstalación de un miembro de un Ayuntamiento, la autorización o improcedencia de ello, la calificará el Cabildo de ese lugar.

Por lo tanto, el dato que se advierte de la CERTIFICACIÓN del Profesor Tereso Guerrero Martínez, Presidente Municipal de Tabasco, Zacatecas, de fecha dos de marzo del dos mil dieciséis, es el siguiente:

*"QUE EN REUNIÓN DE CABILDO ORDINARIA N° 66 INICIADA EN FECHA VIERNES 26 DE FEBRERO DEL 2016 Y QUE SE CONCLUYÓ EL MARTES 01 DE MARZO DEL 2016, SE ABORDÓ EN EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA REINSTALACIÓN DE LA SÍNDICA TITULAR LIC. SAYRA RAQUEL RODRÍGUEZ GARCÍA, PUNTO EN EL CUAL NO FUE APROBADA SU REINSTALACIÓN POR CINCO VOTOS A FAVOR Y SEIS EN CONTRA."*

Lo anterior corrobora lo dicho por la solicitante, en el sentido de que tal decisión del Cabildo de Tabasco, Zacatecas, para no aprobar su reinstalación como Síndica del Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas, carece de la total motivación y fundamentación que exige el artículo 16, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dice:

**"Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento."

En efecto, pues una cosa es la votación de un acuerdo de Cabildo, y otra cosa es fundar y motivar la improcedencia de la reincorporación o reinstalación de la ciudadana Sayra Raquel Rodríguez García, en el cargo de Síndica del Honorable Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas.

Esto es, en el caso concreto, no se advierte de la certificación en comento, cuales son los

- Argumentos
- Motivos
- Razones

por las que el Cabildo de Tabasco, Zacatecas, no autorizo la procedencia de la reincorporación de Sayra Raquel Rodríguez García, como Síndica del Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas; mucho menos, se advierte cual es el

- Fundamento legal

en que ese Cabildo se basó para no aprobar la reinstalación solicitada.

Esta Comisión Dictaminadora asiste la razón a la solicitante en el sentido de que el acuerdo del Cabildo de Tabasco, Zacatecas, no esta debidamente fundado y motivado, contraviniendo así lo establecido por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Y con ello, se le causan perjuicios a Sayra Raquel Rodríguez García al no autorizar su acceso al cargo de Síndica del Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas, para el cual fue elegida en el reciente Proceso Electoral del año 2013, para el trienio 2013 - 2016.

No obstante lo anterior, con la única finalidad de buscar la armonía, tranquilidad y gobernalidad entre los miembros del Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas, esta Comisión Dictaminadora, como lo solicita Sayra Raquel Rodríguez García, **propone al Pleno de esta Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorte al Honorable Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas, para que reconsidere su decisión tomada**



**en su reunión** de Cabildo Ordinaria N° 66 iniciada en fecha viernes veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis y concluida el martes primero de marzo del año dos mil dieciséis, al no aprobar la reinstalación de Sayra Raquel Rodríguez García, por cinco votos a favor y seis en contra; **y en su lugar, autorice la reincorporación o reinstalación de la ciudadana SAYRA RAQUEL RODRÍGUEZ GARCÍA como Síndica de ese Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes.**

Pues ese Ayuntamiento en cuestión, debe tomar en cuenta que los integrantes del Ayuntamiento, servidores públicos de la administración municipal y los titulares de los organismos y empresas paramunicipales, son responsables por los hechos u omisiones en que incurran durante su gestión, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, legislación penal y otros ordenamientos, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley Orgánica del Municipio en vigor

**Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 70, 206 fracción II y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, es de proponerse:**

**PRIMERO.** Esta Comisión Legislativa de Gobernación propone a la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, exhorte de manera respetuosa, al Honorable Ayuntamiento de Tabasco, Zacatecas, para que reconsidere su decisión tomada en su reunión de Cabildo Ordinaria N° 66 iniciada en fecha viernes veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis y concluida el martes primero de marzo del año dos mil dieciséis, al no aprobar la reinstalación de Sayra Raquel Rodríguez García, por cinco votos a favor y seis en contra; y en su lugar, autorice la reincorporación o reinstalación de la ciudadana SAYRA RAQUEL RODRÍGUEZ GARCÍA como Síndica de ese Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en este instrumento legislativo.

**Así lo dictaminaron y firman los Ciudadanos integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.**

**ATENTAMENTE**

**Zacatecas, Zac., a 30 de marzo de 2016.**

**H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**



**COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN  
PRESIDENTE**

**DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS**

**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**

**DIP. ISMAEL SOLÍS MARES**

**SECRETARIO**

**DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES**

## 5.2

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS ELECTORALES, RESPECTO DE DIVERSAS INICIATIVAS PARA REFORMAR LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales, le fueron turnadas, para su estudio y dictamen, varias iniciativas de reforma a la Ley Electoral del estado de Zacatecas.

Vistas y estudiadas tales iniciativas, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el presente dictamen conforme a los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 28 de abril de 2015, se dio lectura a la Iniciativa de punto de acuerdo formulada por el Diputado Rafael Hurtado Bueno, por la cual propone la inclusión de diversas disposiciones en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, relacionadas con el voto de los zacatecanos en el extranjero.

En esa misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada, mediante memorándum numero 1234, a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.** El Diputado Rafael Hurtado Bueno, justificó su iniciativa de punto de acuerdo en la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Partido Revolucionario Institucional en función de su Declaración de Principios y de sus estatutos siempre ha sido promotor de acciones afirmativas, como el programa 3x1 y el voto de los zacatecanos en el extranjero, para el impulso de los migrantes zacatecanos.

En ese sentido, el Comité Ejecutivo Nacional del PRI cuenta con la Secretaría de Asuntos Migratorios, para promover la defensa de los derechos humanos y civiles de los migrantes; exigir que no se criminalice a los migrantes por el hecho de no tener documentos que acrediten su estancia legal en el país, que se deroguen las leyes de extranjería que contradigan el derecho internacional de los Derechos Humanos.

Con este espíritu y junto con otras fuerzas políticas, el Partido Revolucionario Institucional promovió y aprobó la reforma político-electoral, de la que surgieron varias normatividades, entre otras la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la cual se incluyen los derechos políticos de los ciudadanos mexicanos



que residen en el extranjero, en la que se destacan cinco temas fundamentales que deben de ser incluidos en la legislación local en materia electoral:

- **Credencialización** en el extranjero. Establecer el mecanismo legal para otorgar las facultades jurídicas al Instituto, mediante la colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores para que sea en los **consulados** con mayor concentración de mexicanos, donde se instalen los módulos permanentes para su tramitación y entrega.
- **Acceso pleno al registro electoral** e inscripción en la lista nominal. Se propone que el Instituto pueda constituir una **lista nominal** de ciudadanos **residentes en el extranjero** de carácter permanente.
- **Modalidades de votación.** Incluir la modalidad **electrónica y presencial** a través de las **embajadas**, consulados o de alguna representación del Instituto, con la posibilidad de que el voto se realice en un plazo desde 30 días antes y hasta el mismo de la elección.
- **Campañas políticas en el extranjero.** Se propone que los candidatos y partidos políticos, puedan pronunciarse en eventos públicos en el extranjero, **sujetándose a la legislación vigente en el país que visiten.** Se propone también la **prohibición y sanción de transmisión en el extranjero en, radio y televisión para la promoción de los candidatos y partidos políticos.**

La presente Ley establece que en ningún caso se podrán comprar o adquirir espacios en radio y televisión, ni arrendar espacios para propaganda o publicidad en el extranjero

- **Derechos Políticos, elegibilidad y representación.** Se propone establecer una acción afirmativa que **permita la postulación y en su caso, elección de diputados** y senadores de representación proporcional que sean mexicanos residentes en el exterior. También se propone reconocer su derecho para participar en las elecciones federales para Presidente de la República, diputados federales y senadores, así como en las elecciones locales, siempre y cuando lo contemple la Constitución local y sus leyes electorales.

Considero indispensable poner el acento en el Libro sexto, Del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, y en el Capítulo único, en su **Artículo 135, establece:**

**1.** Para la incorporación al padrón electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del Ciudadano, en los términos del artículo 122 de la presente Ley. Cuando se trate de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el Instituto y los Organismos Públicos Locales brindarán las facilidades para que la recepción de la firma y las huellas dactilares se haga desde el extranjero.

**2.** Para solicitar la credencial para votar, el Ciudadano deberá identificarse, con su acta de nacimiento, además de los documentos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores conservará copia digitalizada de los documentos presentados.

También debemos de tomar en cuenta el contenido en el **Art. 353.**

**1.** Los partidos políticos nacionales y locales, así como sus candidatos a cargos de elección popular no podrán realizar campaña electoral en el extranjero; en consecuencia, quedan prohibidas las actividades, actos y propaganda electoral a que se refiere el artículo 242 de esta Ley en el extranjero.

2. Durante el proceso electoral, en ningún caso y por ninguna circunstancia los partidos políticos y los candidatos independientes utilizarán recursos provenientes de financiamiento público o privado, en cualquiera de sus modalidades, para financiar actividades ordinarias o de campaña en el extranjero.

3. En ningún caso se podrán comprar o adquirir espacios en radio y televisión, ni arrendar espacios para propaganda o publicidad en el extranjero.

En días recientes el consejero presidente del Instituto Nacional Electoral (INE), Lorenzo Córdova, mencionó que la Reforma Electoral de 2014 se orientó a facilitar el derecho al voto de los mexicanos en el exterior, a ampliar el número de cargos por los cuales se puede sufragar y a posibilitar la obtención de la credencial para votar con fotografía desde el extranjero.

Lorenzo Córdova enfatizó que la ruta para instrumentar la credencialización en el extranjero no puede obviar la realidad, el contexto, las circunstancias y las preocupaciones que tienen los mexicanos, principalmente en Estados Unidos, pero no solo en ese país.

“El reto implica conocer mejor al México que no está en México. La credencialización en el extranjero no solo tendrá un impacto, probablemente electoral, de dimensiones que no podemos prever, pero de lo que sí estamos seguros es que va a tener un impacto en las condiciones de vida de los connacionales en EU, ya que en varias entidades como es el caso de California, será aceptada como un mecanismo de identificación”.

Adelantó que el Instituto buscará una agenda internacional, en Estados Unidos y otros países, para forjar alianzas con entidades académicas que se ocupen del tema migratorio y que aborden el análisis de la situación de los mexicanos en el exterior.

Anuncia que a finales de 2015 entregará credenciales de elector para mexicanos que viven en el extranjero, a través de la red consular.

Informó que desde hace varios meses están en contacto con la Cancillería, con la Secretaría de Relaciones Exteriores para analizar cuál es la mejor ruta crítica para poder comenzar, ese es el plan, a finales de este año a credencializar en el extranjero a través de la red Consular.

Voto por internet

Córdova aseguró que utilizar medios electrónicos para emitir un voto implica no solo la inversión técnica, sino también generar la certeza entre los actores políticos.

“Nos vamos a equivocar si por maximizar el derecho al voto abrimos un boquete en la confianza en torno a los procesos electorales, por eso el tema es muy complejo, y no puede resolverse con un sí o un no”, dijo.

“Es mucho más práctico y mucho más funcional utilizar la red informática consular para la captura, y el personal consular de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) para la captura de los datos”, concluyó el consejero Córdova.

**SEGUNDO.** En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 28 de mayo de 2015, se dio lectura a la Iniciativa de reforma a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, presentada por el ciudadano Diputado José Guadalupe Hernández Ríos.



En esa misma fecha, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la Iniciativa de referencia fue turnada, mediante memorándum numero 1318, a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen correspondiente.

**TERCERO.** El Diputado José Guadalupe Hernández Ríos, justifico su iniciativa en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La juventud es la etapa en la que el ser humano se encuentra en las mejores condiciones para su pleno desarrollo físico, mental, cognoscitivo, laboral, creativo y reproductivo, y en ella construye y define su identidad y sus preferencias políticas, sociales, culturales, ideológicas y sexuales”. Citado del considerando único de la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas.

En México existen 20.3 millones de jóvenes, según el Consejo Nacional de Población, los cuales representan el 18% de la población; Zacatecas cuenta con 380 mil jóvenes representando el 25.4% de la población en el estado, proporción superior a la que existe a nivel nacional de jóvenes respecto a la población total.

La actual situación económica y social que vive nuestro país presenta serias adversidades a los jóvenes quienes demandan servicios y empleo por ello es necesario continuar legislando nuestro marco normativo para ofrecerles dignas oportunidades de desarrollo a fin de no orillarlos a tomar decisiones equivocadas en perjuicio de ellos y de la sociedad en su conjunto. En este sentido debemos participarlos en el diseño de políticas públicas que los beneficien, para que sean ellos quienes coadyuven en la toma de decisiones y en la confección de un Presupuesto Público, también a su favor. **Las y los jóvenes tienen el derecho de participar en la vida política del Estado no como espectadores, sino como autores y constructores de su propio proyecto**, concederles este derecho significa hacerlos también responsables de sus actos y comprometerlos a construir una mejor sociedad.

En Zacatecas el marco normativo existe; la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas garantiza como uno de los derechos civiles y políticos de los jóvenes en su Artículo 7, fracción VI, lo siguiente:

**Participar en la vida política del Estado de forma directa y decidida para el diseño de las políticas públicas en beneficio de la sociedad.**

Incluso la misma norma lo establece como una obligación de los jóvenes en su Artículo 18, fracción VI, la cual señala que (la y el joven) debe participar responsablemente en la vida política del Estado.

Sin embargo el problema radica que en los hechos no existe una representación del sector juvenil dictada por Ley, ni en el Congreso del Estado ni en los Ayuntamientos de la entidad, solo algunos partidos políticos dictan en sus estatutos la obligación de reservar cuota de representación para los jóvenes.

En el mismo sentido, en el país existe relativamente poca legislación en lo concerniente; las entidades que en sus respectivas Constituciones Locales garantizan el derecho a la representación de los jóvenes para cargos de elección popular a través de los partidos políticos son Guerrero (Artículo 37, fracción III); Colima (Artículo 86 Bis); y Chiapas (Artículo 17, párrafo 15) y dos entidades más que solo reconocen el derecho a la participación política de las y los jóvenes sin dictarlo puntualmente en su norma electoral, son Durango (Artículo 37) y Zacatecas (Artículo 25, fracción II).

El fundamento jurídico por el que Zacatecas reconoce el ejercicio de los derechos políticos de las y los jóvenes lo encontramos en el Artículo 25 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas al garantizar el derecho a **su desarrollo integral**; así mismo nos ordena plasmar en la ley reglamentaria establecer los instrumentos para materializar tales derechos; como a continuación se transcribe:

Artículo 25.

...

**Fracción II. Las y los jóvenes tienen derecho a su desarrollo integral, el cual se alcanzará mediante el ejercicio efectivo de los derechos que les otorga esta Constitución. En consecuencia, la ley establecerá los instrumentos, apoyos y la concurrencia del Estado y los municipios para la implementación de una política pública que permita alcanzar ese fin.**

La Ley Electoral vigente no contiene el instrumento que garantiza el desarrollo integral, incluido el político, de las y los jóvenes, es precisamente el objetivo de esta iniciativa la cual radica en imprimir la obligación hacia los partidos políticos a fin de reservarles el derecho a cargos de elección popular.

El Artículo 2 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud estipula a los jóvenes entre el rango de los 12 a los 29 años de edad; con el mismo rango de edades la Ley de la Juventud del Estado de Zacatecas define a los jóvenes en su Artículo 2, fracción X; sin embargo para los efectos de la presente reforma solo podrán ser electos aquéllos jóvenes que hayan alcanzado la ciudadanía y sus derechos, es decir, la mayoría de edad tal como lo establece el Artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y estén en condiciones de ejercer sus derechos consagrados en el Artículo 13, fracción IV de la norma en mención.

De acuerdo a lo antes expuesto, hoy es necesario contar con representación de las y los jóvenes en cargos de representación pública para que sean ellos quienes promuevan la legislación necesaria e implementen políticas públicas en beneficio de su sector poblacional.

Para garantizar el cumplimiento de la representación de las y los jóvenes a distintos cargos de elección popular, hoy es necesario imprimir en la Ley la obligación de reservarles espacios pues, de dejarlo a la voluntad de los partidos políticos, se corre el riesgo de continuar ignorándolos.

## **MATERIA DE LAS INICIATIVAS**

La iniciativa de punto de acuerdo propone incluir en los ordenamientos jurídico-electorales locales reglas específicas sobre el voto de los zacatecanos en el extranjero; en cuanto a la iniciativa de ley; en cuanto a la iniciativa de reforma a la Ley Electoral, se propone adicionar una fracción VIII al artículo 51.

## **VALORACIÓN DE LA INICIATIVA**

La reforma a nuestra Carta Magna del 10 de febrero de 2014, implicó que los marcos jurídicos de las entidades se modificaran para establecer diversas modalidades de participación ciudadana en los procesos electorales locales.



En tal contexto, las iniciativas materia del presente dictamen contienen propuestas relativas a dos temas de importancia que habrán de ser considerados en el proceso electoral local en nuestra entidad.

El Diputado Rafael Hurtado Bueno propone en su iniciativa de punto de acuerdo la inclusión de un apartado en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas en el cual se contemple el tema del derecho al voto de los zacatecanos residentes en el extranjero para gobernador del Estado para el próximo proceso electoral.

Por su parte, la iniciativa suscrita por el Diputado José Guadalupe Hernández Ríos, contempla el tema relacionado para que se reserve el 20 por ciento de registro de candidaturas a cargos de elección popular para la integración de la Legislatura del Estado y de los Ayuntamientos a los jóvenes de cada partido político o coalición.

En uso de sus atribuciones, esta Comisión Legislativa determinó la acumulación de ambas iniciativas para ser analizadas y dictaminadas en un solo instrumento legislativo, por tratarse de temas que versan sobre cuestiones electorales a incluirse en un mismo ordenamiento legal.

Una vez analizadas las iniciativas de mérito, este colectivo de dictamen emite su opinión fundada sobre los temas en mención de acuerdo con las consideraciones siguientes:

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Con fundamento en lo establecido por los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el 52, 53, 125 fracción I y 143 fracción III de la Ley Orgánica; así como el 64 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo, la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales es competente para emitir el dictamen respecto de las iniciativas planteadas.

**SEGUNDO. PROCEDENCIA.** El 6 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas, el Decreto número 383 que contiene la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

En el citado cuerpo normativo se prevé, en los artículos 18 numeral 2, 23 numeral 2, 24 numeral 2 y 28 numeral 1, el tema concerniente al porcentaje de candidaturas a diputados de mayoría relativa y representación proporcional, así como la integración a las planillas de ayuntamientos de mayoría relativa y las listas de regidores de representación proporcional para los jóvenes que pretendan acceder a un cargo de elección popular.

De la misma forma, en este cuerpo normativo se encuentra integrado el libro cuarto que contiene 32 artículos, todos ellos relacionados con el procedimiento para que los ciudadanos zacatecanos que residen en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto en las elecciones locales.



Con base en lo anterior, este colectivo de dictamen considera que al estar ya integrados en la legislación electoral los temas que son materia de las iniciativas a estudio, resulta viable proponer a este Honorable Pleno el sobreseimiento y, en consecuencia, el archivo definitivo de las iniciativas de mérito, toda vez que, por su contenido, sus propuestas ya se encuentran integradas en la Ley Electoral vigente en nuestra entidad, dejando sin materia el fondo de las iniciativas planteadas.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 70 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse:**

**ÚNICO.** Se apruebe en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la parte considerativa de este Instrumento Legislativo

**Así lo dictaminaron y firman los diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Asuntos Electorales de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a los 30 días del mes de Marzo de 2016.**

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE ASUNTOS ELECTORALES**

**PRESIDENTE**

**DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS**

**SECRETARIO**

**DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVAN**

**SECRETARIO**

**DIP. HECTOR ZIRAHUEN PASTOR ALVARADO**



### 5.3

#### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

##### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión que suscribe le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que presentó la Diputada Xóchitl Nohemí Sánchez Ruvalcaba, para reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad.

Vista y estudiada que fue la Iniciativa en cita, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, basado en los siguientes:

##### **A N T E C E D E N T E S:**

**Primero.** En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 29 de septiembre de 2015, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad, que presentó la Diputada Xóchitl Nohemí Sánchez Ruvalcaba, en ejercicio de las facultades los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 95 fracción I, 96 y 98 de su Reglamento General.

**Segundo.** En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum 1517, a la Comisión que suscribe para su estudio y dictamen correspondiente.

**Tercero.** La Diputada fundamentó su Iniciativa bajo la siguiente:

##### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) del año 2006, ratificada por México el 7 de abril de 2007, forma parte del orden jurídico mexicano. En el artículo 9 referente a la accesibilidad, apartado 2, inciso e) dispone: “Ofrecer formas de *asistencia humana o animal* e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público”. En el artículo 20 relativo a la movilidad personal, especifica que los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, en específico, el inciso b) establece: “Facilitar el



acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible”.

La presente iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad tiene por objeto incluir el término que en la Ley vigente no está previsto, conforme lo establecido en la Convención relativo a la asistencia animal, entendida como la utilización de “perro guía o animal de servicio”.

Los beneficios y objetivos específicos que se pretende con esta reforma son los siguientes:

- ❖ Hacer valer lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente a prohibir cualquier tipo de discriminación motivada por alguna discapacidad.
- ❖ Proteger el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en el Estado de Zacatecas.
- ❖ Reducir el número de violaciones a los derechos humanos y garantías de las personas con discapacidad.
- ❖ Fortalecer la legislación que obliga a los prestadores de servicios públicos o privados a permitir a las personas con discapacidad el libre acceso a sus instalaciones.
- ❖ Permitir a las personas con discapacidad acceder a los diversos espacios públicos o privados acompañados de los medios que les permiten su desarrollo social, como lo son los perros guía.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)<sup>1</sup> según el Censo 2010 contempla los tipos de discapacidad más frecuente, la relacionada con la movilidad, tales como caminar o moverse, la presentan el 58%. Le siguen las limitaciones para ver el 27.2%, escuchar 12.1%, mental 8.5%, hablar o comunicarse 8.3%, atender el cuidado personal como vestirse, bañarse o comer 5.5% y, finalmente, para poner atención o aprender 4.4%. Es decir, la dificultad para caminar o moverse y para ver, explican 85.5% de las discapacidades en el país. De acuerdo al INEGI, Zacatecas figura entre las 18 entidades que están por arriba de la proporción de personas con discapacidad, es decir, el 6.6% de la población total en el Estado son personas con discapacidad.

Por lo anterior, es de suma importancia que en todos los edificios, sean públicos o privados, así como establecimientos mercantiles y que cuenten con acceso al público, se permita el acceso con perros guía o animal de servicio a las personas con discapacidad, dejando en claro que no son una simple mascota de las personas con discapacidad, sino que son la ayuda con la que cuentan para trasladarse a diversos lugares.

### **Legislación comparada**

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011, dispone que tiene por objeto reglamentar en lo conducente, el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

En el artículo 2 fracción XX define como perro guía o animal de servicio: “Son aquellos que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de

<sup>1</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Estadísticas a propósito del Día Internacional de las Personas con Discapacidad”, 3 de diciembre de 2012, México, p. 5.

personas con discapacidad”. Por su parte, el artículo 16 dispone que las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras. Este artículo en específico dispone en la fracción III “Promoverá que las personas con discapacidad que tengan como apoyo para la realización de sus actividades cotidianas, un perro guía o animal de servicio, tengan derecho a que éstos accedan y permanezcan con ellos en todos los espacios en donde se desenvuelvan. Asimismo, queda prohibido cualquier restricción mediante la que se impida el ejercicio de este derecho.”

La Ley General en cita, contempla en el artículo 17 fracción II que para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos, se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos: “Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos”.

La Ley Estatal para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad en el artículo 5 fracción XXIII contempla el concepto de *accesibilidad* a todas las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Por su parte la Ley Federal de Protección al Consumidor establece en el artículo 58 párrafo segundo: “Dichos proveedores en ningún caso podrán aplicar o cobrar tarifas superiores a las autorizadas o registradas para la clientela en general, ni ofrecer o aplicar descuentos en forma parcial o discriminatoria. Tampoco podrán aplicar o cobrar cuotas extraordinarias o compensatorias a las personas con discapacidad por sus implementos médicos, ortopédicos, tecnológicos, educativos o deportivos necesarios para su uso personal, *incluyéndose el perro guía en el caso de invidentes.*”

En Zacatecas, la ley vigente solo contempla en el artículo 96 fracción II que los prestadores del servicio público del transporte colectivo de pasajeros, deben facilitar el *acceso a las personas invidentes con sus perros guía y/o sus implementos a los lugares públicos y transporte público.*

La Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial el 31 de mayo de 2013, contempla un marco legislativo amplio y específico de en este rubro. Define al perro guía o animal de servicio a aquel que ha obtenido pruebas de selección física, genética y sanitaria, ha concluido su adiestramiento en centros especializados reconocidos, y adquirido las aptitudes y destrezas necesarias para el acompañamiento, la conducción y el auxilio de personas con discapacidad. Esta ley en el Título Tercero, Capítulo Único denominado “De los perros guía o animales de servicio para personas con discapacidad” que se integra de los artículos 69 a 83, regula de manera amplia y diversos parámetros específicos de los derechos que le asisten a las personas usuarias de perros guía.

#### **Clasificación de los perros guía o de servicio**

Una persona con discapacidad puede tener derecho a disponer de un perro de servicio para que la ayude a mejorar su calidad de vida. Estos perros proporcionan movilidad a los discapacitados, asisten a las personas con problemas de audición e incluso pueden hacer que un niño se conecte con el mundo que lo rodea. Si bien muchas agencias de perros de servicio tienen reglas estrictas que regulan quién puede recibir uno de sus animales, otras

se muestran más flexibles para así poder ayudar a un mayor número de personas. Las Agencias de perros de servicio<sup>2</sup> contemplan los siguientes seis tipos:

1. **Perros guía.** Está especialmente entrenado para acompañar a las personas con algún tipo de discapacidad visual, a hacer recados, convirtiéndose en los ojos de dichas personas. Estos perros guían a su propietario para esquivar los obstáculos, subir y bajar escaleras y cruzar la calle.
2. **Perros señal.** Los entrenados para asistir a personas con discapacidad auditiva, también conocidos como perros señal, actúan como si fueran los oídos de la persona con discapacidad auditiva, alertándola de cualquier sonido que se produzca a su alrededor. A las personas con discapacidad auditiva les resulta frustrante no poder oír que alguien llama a su puerta o percibir cualquier ruido que pueda alertarlas de un posible peligro. En el entrenamiento, el perro aprende a responder a señales hechas con la mano y a órdenes verbales, con la promesa de una recompensa una vez que haya completado su tarea. El perro y su posible dueño hacen el entrenamiento juntos para asegurarse de que se adaptan uno al otro a la perfección.
3. **Perros de servicio de movilidad.** Los adiestrados para prestar ayuda a personas con alguna discapacidad física en las actividades de su vida diaria, tanto en su entorno privado como en el entorno externo. Estos perros son entrenados para recoger objetos, como medicamentos o bebidas, para ayudar a responder al teléfono e, incluso, para tirar de la silla de ruedas de su propietario en las cuestas. Estos perros permitirán a la persona afectada regresar a su trabajo sin tener que sentir que depende de otros.
4. **Perros de compañía.** Las personas que sufren una enfermedad mental suelen sentirse aisladas y solas, especialmente aquellas que padecen depresión y ansiedad. Una vez que el perro de servicio haya completado su entrenamiento y logrado su certificación, podrá acompañar a la persona afectada a hacer recados, a las tiendas, al trabajo y a cualquier lugar al que esta persona necesite ir. Los perros que asisten a las personas que padecen enfermedades mentales, además de proporcionarles apoyo emocional, han sido entrenados para auxiliarlas en tareas sencillas, como recoger medicamentos o incluso abrir la puerta.
5. **Perros de asistencia en autismo.** Los adiestrados para cuidar de la integridad física de una persona con trastorno del espectro autista, guiarla y controlar las situaciones de emergencia que pueda sufrir.
6. **Perros de aviso de convulsiones y alerta médica.** Los entrenados para cuidar a personas con epilepsia u otra enfermedad en la que se produzcan convulsiones, éstas pueden aparecer en cualquier momento del día. Un perro de servicio para aviso de convulsiones permanecerá junto a su propietario, percibirá cualquier ataque inminente y alertará a los padres u otras personas cercanas. Además, el perro proporcionará apoyo emocional durante los procedimientos médicos y paliará el miedo a estar solo. Un perro de alerta médica puede detectar si el nivel de azúcar en la sangre de una persona es demasiado bajo antes de que pueda afectarle negativamente.

Como Diputada tengo la convicción que esta reforma es para legislar y brindar un marco legal que promueva una cultura y educación en la materia, ya que tiene el firme propósito de disminuir los casos de discriminación y falta de inclusión de las personas con discapacidad, que permita el acceso a diversos lugares y establecimientos a las personas acompañadas con sus perros guía.

<sup>2</sup> Burlock, Marcy (trad. Mila Guevarian), ¿Qué tipo de discapacidad debo tener para conseguir un perro de servicio?, en Internet: [http://www.ehowenespanol.com/tipo-discapacidad-debo-perro-servicio-info\\_229005/](http://www.ehowenespanol.com/tipo-discapacidad-debo-perro-servicio-info_229005/)

## **MATERIA DE LA INICIATIVA**

Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Estatal para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad, a fin de regular el acceso de los perros guía de personas con discapacidad a lugares públicos.

## **VALORACIÓN DE LA INICIATIVA**

Los integrantes de este Colectivo dictaminador coincidimos con la promovente en que las personas con discapacidad deben tener garantizados plenamente sus derechos de accesibilidad en los lugares públicos a los que acudan.

En efecto, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a la que México está adscrito como Estado Parte, señala que debemos ofrecer asistencia humana o animal con el objetivo de facilitar el acceso a las personas con discapacidad a instalaciones públicas a través de diferentes recursos, entre ellos los perros.

Como la iniciante lo señala, el artículo 96, fracción II de la Ley Estatal para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad, solo se limita a permitir a los invidentes el uso de perros guía en el transporte y lugares públicos.

Por tal razón, es necesario ampliar los espacios donde las personas con discapacidad puedan hacer uso de sus animales, así como prever que no sólo los invidentes hagan uso de ellos, sino también personas con otro tipo de discapacidad; asimismo, resulta indispensable establecer las bases para reglamentar el uso de este tipo de animales, los que, sin duda, deben contar con su respectiva certificación, pues por un lado es necesario que brinden un servicio eficiente a las personas con discapacidad y, por otro, garantizar la seguridad de las personas no discapacitadas que concurran o convivan en los mismos espacios.

Derivado de lo anterior, es necesario una adecuación al marco jurídico local para hacer cumplir tanto lo estipulado en los artículos 16 y 17, fracción II de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad como en la propia Ley Estatal para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad en su artículo 2, fracción VIII, que garantiza la observancia del *principio de accesibilidad* en las políticas públicas a favor de las personas con discapacidad.

Referente al contenido reformado y adicionado, este colectivo dictaminador, en el ánimo de enriquecer la iniciativa propuesta por la Diputada Xóchitl Nohemí Sánchez Ruvalcaba, tanto en técnica legislativa como en redacción, propone lo siguiente:



1. En el inciso e) de la fracción XXVIII del artículo 4, cambiar a la siguiente redacción:

e) Perros de asistencia en autismo: los adiestrados para cuidar **la** integridad física de **las personas con Trastorno del Espectro Autista**.

2. En el artículo 4, fracción XXVIII, define a los perros guía y los distingue en seis categorías que, si bien es importante identificarlas, no es necesario incluirlas en el glosario que contiene esta disposición, pues no se mencionan de manera específica en el resto de la Ley.

De tal manera, quienes integramos este colectivo dictaminador, consideramos adecuado suprimir la descripción de las seis categorías de perros guía del articulado, e incluirla en esta valoración de la iniciativa.

Así pues, las seis categorías de los perros guía son las siguientes:

- a) Perro guía: es aquel especialmente adiestrado para asistir el desplazamiento de personas con discapacidad visual;
  - b) Perro de señal: es aquel especialmente adiestrado para asistir a personas con discapacidad auditiva;
  - c) Perro de servicio de movilidad: es aquel especialmente adiestrado para asistir a personas con discapacidad física;
  - d) Perro de compañía: los que asisten a las personas que padecen enfermedades mentales;
  - e) Perro de asistencia en autismo: los adiestrados para cuidar la integridad física de las personas con Trastorno del Espectro Autista; y
  - f) Perro de aviso de convulsiones y alerta médica: los entrenados para cuidar a personas con epilepsia u otra enfermedad en la que se produzcan convulsiones.
- g) En lugar de reformar el artículo 85 de la Ley que nos ocupa en este dictamen, quienes integramos este órgano dictaminador, consideramos que es más apropiado crear **el artículo 85 bis**, para señalar puntualmente de qué manera se garantizará la accesibilidad de las personas con discapacidad acompañadas de sus perros guía.



- h) En la iniciativa se propone adicionar tres fracciones al artículo 88, sin embargo, esta Comisión de dictamen considera que, por su naturaleza, deben formar parte del artículo 89, toda vez que en éste se menciona la obligación de eliminar las barreras arquitectónicas que impiden el libre acceso de las personas con discapacidad y el 88 se refiere a situaciones diversas a las que se pretende normar con las fracciones cuya adición se propone.
- i) El artículo 88 quáter crea el órgano técnico para la certificación de perros guía dependiente de la Subsecretaría de las Personas con Discapacidad, sin embargo el nombre de dicha Subsecretaría está incompleto, razón por la cual se propone modificarlo para incluir la denominación correcta de tal dependencia.
- j) En el artículo 88 quinquies se habla de un “Comité Estatal de Certificación de Perros Guía”, esta comisión dictaminadora asume que la iniciante se refiere al mismo *Comité* señalado en el artículo 88 quárter cuya única diferencia es que en aquél suprime el término “Estatal”, por tal razón se toma la determinación de respetar la redacción del artículo 88 quárter para quedar como sigue:

Artículo 88 quinquies.- Todo perro guía o animal de servicio deben ser acreditados por el **Comité para la Certificación de Perros Guía...**

En el mismo artículo los párrafos segundo y cuarto se refieren al *Comité para la Certificación de Perros Guía* simplemente como “Comité”, en tal sentido se agrega al glosario del artículo 4 tal término para quedar como sigue:

**XXIX. Comité: Comité para la Certificación de Perros Guía.**

- k) En el artículo segundo transitorio plasmar correctamente el nombre de la subsecretaría de la siguiente forma:

**Artículo Segundo.-** La Secretaría de Desarrollo Social a través de la **Subsecretaría para la Inclusión de Personas con Discapacidad**, dentro del término de noventa días, reformará su reglamento interno para adicionar normas específicas **a fin** de ejecutar lo dispuesto en la presente reforma, relativas a la identificación, entrenamiento y certificación de perros guía.

Finalmente, esta Comisión de dictamen estima que la presente iniciativa constituye un avance en cuanto a la promoción, respeto y protección de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, cuyo único propósito consiste en facilitar su inclusión social y pleno desarrollo por tal razón nos motiva a aprobar el presente Dictamen en sentido positivo.

Por lo antes expuesto y fundado, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan las fracciones XXVIII y XXIX al artículo 4; se adiciona el artículo 85 bis; se reforma el inciso b) de la fracción III del artículo 87; se adicionan los artículos 88 bis, 88 ter, 88 quáter, 88 quinquies, 88 sexies, y se adicionan un párrafo segundo y las fracciones I, II y III al artículo 89; todos de la Ley Estatal para la Integración al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad, para quedar como sigue:

**Artículo 4.- ...**

I a XXVII...

**XXVIII. Perro guía:** aquel que ha sido certificado en centros especializados para la asistencia, acompañamiento, conducción, compañía y auxilio de personas con discapacidad.

**XXIX. Comité:** Comité para la Certificación de Perros Guía.

**Artículo 85 bis.-** Para garantizar el derecho de accesibilidad de las personas con discapacidad, el Estado y los municipios deberán:

- I. Adecuar los espacios públicos, abiertos y cerrados, para garantizar el libre desplazamiento de las personas con discapacidad;**
- II. Construir vías de circulación peatonal continuas y a nivel, o bien, contar con los elementos necesarios que superen los cambios de nivel en los cruces de calles y accesos a espacios públicos;**
- III. Implementar guías e información especiales para las personas con discapacidad o debilidad visual, a fin de facilitar y agilizar su desplazamiento seguro y efectivo; y**



- IV. Permitir el libre acceso de perros guía, sillas de ruedas, andaderas, bastones y demás apoyos necesarios, por parte de las personas que presenten alguna limitación para su movilidad o desplazamiento.

**Artículo 87.-...**

I y II...

III. ...:

- a) ...
- b) Las instalaciones para espectáculos públicos tales como teatros, cines, lienzos charros, plazas de toros o instalaciones provisionales que se usen con fines similares, reservarán en áreas preferentes y populares, espacios adecuados y accesibles para personas con discapacidad, **posibilitándoles el uso de ayudas técnicas, perros guía u otros apoyos**. A estos lugares se les distinguirá igualmente con el logotipo universal. Los ayuntamientos garantizarán y vigilarán el cumplimiento de esta disposición; y
- c) ...

**Artículo 88 bis.- El Estado y municipios garantizarán a las personas con discapacidad que usan perro guía, las facilidades para el acceso, recorrido y permanencia del mismo en los espacios públicos, así como de su traslado en trasportes públicos.**

**El acceso del perro guía a los espacios con pago de entrada o peaje no implicará pago adicional, salvo que su movilización constituya la prestación de un servicio agregado.**

**Los perros guía que deriven de programas de entrenamiento gubernamentales o de apoyo asistencial, serán donados a los usuarios de escasos recursos que así lo requieran, o cubiertos con aportaciones mínimas. Las instancias de asistencia social del Gobierno del Estado procurarán convocar a instituciones públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, para formar fondos de apoyo a estas actividades.**

**Artículo 88 ter.- Son lugares de libre acceso a las personas con discapacidad en compañía de sus perros guía, los siguientes:**



- I. Los lugares de esparcimiento al aire libre, como parques, jardines y otros espacios de uso público, incluidos los centros de recreación, parques de diversiones y complejos de entretenimiento;
- II. Los locales e instalaciones donde se realicen espectáculos públicos o desarrollen actividades recreativas;
- III. Los asilos, hogares para la atención a los adultos mayores, centros de rehabilitación y establecimientos similares, públicos o privados;
- IV. Los edificios públicos, cuyo acceso no se encuentre prohibido o restringido al público en general;
- V. Los centros educativos, deportivos y de salud, públicos y privados de todos los niveles y grados, modalidades y especialidades;
- VI. Los museos, bibliotecas, teatros, salas de cine, de exposiciones y conferencias, almacenes, tiendas, despachos profesionales y centros comerciales;
- VII. Los espacios de uso público de las estaciones de autobús, ferrocarril, aeropuertos y paradas de vehículos de transporte;
- VIII. Los hoteles, restaurantes, establecimientos turísticos y cualquier otro lugar abierto al público en el que se presten servicios relacionados con el turismo;
- IX. Los transportes públicos y los servicios urbanos de transportes de viajeros y autos de alquiler de competencia del Estado y los municipios; y
- X. En general, cualquier otro lugar, local o establecimiento de uso público o privado de atención al público.

En el caso de que la infraestructura no permita el adecuado desplazamiento a las personas con discapacidad acompañadas de perros guía, se procurará, cuando sea posible, un recorrido alternativo.

**Artículo 88 quáter.- Se crea el Comité para la Certificación de Perros Guía como órgano técnico de apoyo, dependiente de la Subsecretaría para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.**

El Comité será presidido por el titular de la Subsecretaría y contará con tres vocales, que serán personas de la sociedad civil con conocimientos amplios en la materia y cuyos cargos serán honoríficos.

El Comité se reunirá conforme lo establezca su reglamento, en el que además se determinarán los procedimientos para su operación, y en sus sesiones conocerá de los asuntos que le encomiende la presente ley.

**Artículo 88 quinquies.-** Todo perro guía debe ser acreditado por el Comité para la Certificación de Perros Guía. La acreditación se concederá previa comprobación de que el perro reúne las condiciones higiénico-sanitarias, de adiestramiento y de aptitud para auxiliar a personas con discapacidad.

Las certificaciones otorgadas por otras entidades y países a perros guía, deberán ser revalidadas por el Comité.

Los perros guía deberán estar identificados, mediante la colocación en lugar visible, del distintivo que le otorgue el Comité. También deberán estar identificados permanentemente mediante microchip, según acuerde el Comité.

El usuario del perro guía, previo requerimiento, deberá exhibir su identificación que lo acredite como la persona autorizada para su uso, expedida por el Comité, así como documentación que acredite las condiciones sanitarias que se mencionan en el artículo siguiente.

**Artículo 88 sexies.-** El usuario de un perro guía deberá cumplir, además de las obligaciones que señala la normativa vigente, con las siguientes:

- I. Mantener al perro guía a su lado, con la correa y arnés correspondientes, en los lugares, establecimientos y transportes a que se refiere esta ley;
- II. Llevar identificado de forma visible al perro guía, llevando consigo la documentación sanitaria, cuando sea requerido para ello;
- III. Utilizar al perro de asistencia para aquellas funciones para las que fue entrenado, atendiendo siempre a las normas de higiene y seguridad en los lugares públicos o de uso público, en la medida en que su deficiencia visual o discapacidad le permita;
- IV. Cumplir y procurar que los demás cumplan los principios de respeto, defensa, convivencia pacífica, trato digno y protección del perro guía; y

- V. **Garantizar el adecuado nivel de bienestar e higiene del perro guía, a efecto de proporcionarle una buena calidad de vida.**

**Artículo 89.-...**

**De la misma forma, en los inmuebles referidos en el párrafo anterior se deberán cumplir los siguientes principios:**

- I. **Carácter universal y adaptado para todas las personas;**
- II. **Señalización e inclusión de tecnologías para facilitar el acceso y desplazamiento y así posibiliten a las personas el uso de ayudas técnicas, perro guía u otros apoyos; y**
- III. **Adecuación progresiva de las instalaciones.**

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Segundo.** La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría para la Inclusión de Personas con Discapacidad, dentro del término de noventa días, reformará su reglamento interno para adicionar normas específicas a fin de ejecutar lo dispuesto en la presente reforma, relativas a la identificación, entrenamiento y certificación de perros guía.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Decreto.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se propone:**

**ÚNICO.** Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículos transitorios, incorporados en este instrumento legislativo.

**Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince.**

**COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

**PRESIDENTE**



**DIP. J. GUADALUPE HERNÁNDEZ RÍOS**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. RAFAEL GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**

**DIP. ELISA LOERA DE ÁVILA**

**SECRETARIO**

**SECRETARIA**

**DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN**

**DIP. LUZ MARGARITA  
CHÁVEZ GARCÍA**